CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-4581 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2017/2018, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de la modalidad de oferta completa y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2017/2018, así como en el procedimiento de la modalidad de oferta parcial para la admisión en ciclos formativos de grado medio o superior en los mismos centros y curso escolar.

Esta convocatoria de plazas es única, desarrollándose, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario en el mes de junio y otro extraordinario en el mes de septiembre. Para la oferta parcial y la Formación Profesional Básica el plazo será únicamente en el mes de septiembre.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

CVE-2017-4581

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.9. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

2.10. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario

3.1. Determinación de vacantes.

Del 12 al 14 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 para los ciclos formativos de grado medio y superior, salvo que, en la autorización de enseñanzas, se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15 para los ciclos de formación profesional básica.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente en el menor tiempo posible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de minusválido y, en su caso, del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente en el menor tiempo posible.

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

CVE-2017-4581

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

— Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos es esta letra.

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

c.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar es posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

— Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

Las vacantes se publicarán el día 20 de junio. Las vacantes de los ciclos de formación profesional básica se publicarán el día 5 de septiembre.

3.2. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I - A, B, y C de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud, en el caso de los ciclos de formación profesional básica, se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

CVE-2017-4581

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo de formación profesional básica desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica.

En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la calificación final correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo formativo o ciclos formativos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 22 al 30 de junio, ambos inclusive, para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

También se podrán presentar solicitudes para estos ciclos formativos en el plazo extraordinario, que será del 6 al 8 de septiembre.

Las solicitudes para el acceso a los ciclos de formación profesional básica se presentarán únicamente en el plazo del 6 al 8 de septiembre.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 3 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación

3.5.1. Prioridad de las opciones

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

En los ciclos de formación profesional básica, las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

CVE-2017-4581

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Ciclos de formación profesional básica

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.

f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.4.1.c de estas Instrucciones.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2018.

La documentación que debe aportarse para la inclusión en el apartado que corresponda es la señalada en el anexo II.

3.5.4. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior

3.5.4.1. Acceso directo

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado medio, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.4.2.

CVE-2017-4581

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

b) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta a la contemplada en el apartado 3.5.4.2., se tendrá en cuenta esta nota de acceso.

c) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del lunes 3 de julio de 2017.

3.5.4.2. Acceso a través de prueba

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado medio mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, se ordenarán según la mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

b) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado superior mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

c) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.4.1.c) de estas Instrucciones.

3.5.4.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

CVE-2017-4581

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

a) Insuficiente: 4

b) Suficiente: 5

c) Bien: 6

d) Notable: 7,5

e) Sobresaliente: 9

f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá una valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes para ciclos formativos de grado medio y de grado superior

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 11 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 3 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 11 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 12 a 14 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 14 de julio. El día 18 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 19 hasta el 21 de julio para los ciclos formativo de grado medio y superior.

El 24 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo estadistica@ceyjcantabria.com.

4. Plazo extraordinario de septiembre para ciclos formativos de grado medio y de grado superior y plazo para ciclos de Formación Profesional Básica

4.1. Ciclos formativos a los que afecta y determinación de vacantes

El plazo extraordinario sólo afecta a los ciclos formativos que, tras la resolución del proceso ordinario, incluido el proceso de matriculación, con la adjudicación, en su caso, de las vacantes sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, cuenten con vacantes sin cubrir en todas o algunas de las categorías establecidas en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

CVE-2017-4581

Las vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de septiembre serán publicadas el día 5 de septiembre y no incluirán los ciclos formativos en los que permanezcan solicitantes de primera opción no admitidos, es decir, que no hayan agotado su lista de espera.

4.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Se presentará una única solicitud en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción.

El plazo para presentar las solicitudes será del día 6 a las 13,00 horas del día 8 de septiembre.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 8 de septiembre.

4.3. Resolución de las solicitudes

Son de aplicación los mismos criterios de adjudicación que en el plazo ordinario, con la salvedad que el sorteo para determinar el orden alfabético del primer apellido y si es ascendente o descendente, tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 13,00 horas del viernes día 8 de septiembre de 2017.

Concluida la baremación, el día 11 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias los días 12 y 13 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro el día 13 de septiembre. El día 14 de septiembre, el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

4.4. Plazo de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 18 y el 20 de septiembre.

El 21 de septiembre, a las 14,00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

5. Determinaciones comunes a ambos plazos

5.1. Información que deben facilitar los centros

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación en el período ordinario.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5.2. Constitución de grupos en Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior

Para poder constituir grupos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior será necesario contar con un mínimo de once alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

CVE-2017-4581

En los grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior a cinco no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes los soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL O MODULAR AUTORIZADA

6. Oferta parcial

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial o modular, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo extraordinario de septiembre. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 6 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El 21 de septiembre, a las 14,00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2016-2017 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial o modular.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

CVE-2017-4581

10. Criterios de selección

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 21 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 21 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son acumulables para la obtención del título. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 21 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

12. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 21 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 22 de septiembre.

CVE-2017-4581

13. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 20 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 21 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

14. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

15. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-4581

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I - A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

	Alumno/a	Padre o Tutor	Madre o Tutora
Nombre:			
1er apellido:			
2º apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Provincia:			
País:			

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
- ☐ Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico
- ☐ Prueba de acceso
- ☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años
- ☐ Otros.....

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... En el ciclo formativo de **grado medio**:

..... en el centro .....

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS		LOCALIDAD
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				

En ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2017-4581

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I - B

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):

☐ Acceso directo (titulación aportada):

- ☐ Bachillerato (Artes)
- ☐ Bachillerato (Ciencias)
- ☐ Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)
  - ☐ Materia: Química
  - ☐ Materia: .....
- ☐ Técnico o equivalente
- ☐ Otros.....

☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
- ☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
- ☐ Para los que han superado la prueba fuera de .....

☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Otros .....

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

.....

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado superior:

..... en el centro .....

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2017-4581

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I - C

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

☐ Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria
☐ Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Consejo orientador
☐ Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales
☐ Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación profesional básica:

..... en el centro .....

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, ... a ..... de ..... de 20.....
(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2017-4581

ANEXO II

Ciclos de formación profesional básica

Documentación que debe aportarse
D.N.I. o pasaporte. Consejo orientador Documento de aceptación de los padres o tutores legales

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.

CVE-2017-4581

Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

CVE-2017-4581

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias y Tecnología	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias y Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
Automoción	Ciencias y Tecnología	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias y Tecnología	
Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias y Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
Energías renovables	Ciencias y Tecnología	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	

CVE-2017-4581

Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología.	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias y Tecnología.	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
Mantenimiento Aeromecánico	Ciencias y Tecnología	Electrotecnia
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias y Tecnología	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias y Tecnología	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias y Tecnología	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias y Tecnología	
Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
Salud ambiental	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología.	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

CVE-2017-4581

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el ciclo formativo que se solicite (medio o superior).

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

CVE-2017-4581

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Javier Orbe Cano	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional Nº 1	Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales
IES Ricardo Bernardo	Técnico superior en Diseño y Amueblamiento
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico superior en Educación Infantil
IES Javier Orbe Cano	Técnico superior en Promoción de Igualdad de Genero

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta modular.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

Centro Integrado de Formación Profesional Nº 1	Técnico en Mecanizado

CVE-2017-4581

GOBIERNO de CANTABRIA — CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE — Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL Y/O MODULAR

DATOS DEL CENTRO:

Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

- ☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
- ☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
- ☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VIAS DE ACCESO:

ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE)
- ☐ Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico
- ☐ Prueba de acceso
- ☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años
- ☐ Otros.....

ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

- ☐ Acceso directo (titulación aportada):
  - ☐ Bachillerato (Artes)
  - ☐ Bachillerato (Ciencias)
  - ☐ Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)
  - } ☐ Materia: Química ☐ Materia: .....
  - ☐ Técnico o equivalente
  - ☐ Otros.....
- ☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
  Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
  - ☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria: .....
  - ☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....
- ☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X)

- ☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- ☐ Certificado académico
- ☐ Certificado oficial con nota media
- ☐ Certificado acreditativo de discapacidad
- ☐ Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento
- ☐ Certificado de empadronamiento
- ☐ Otros .....

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión): .....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

CVE-2017-4581

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERIA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERIA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERIA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERIA Y ARREGLOS TEXTILES

2017/4581

CVE-2017-4581